



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Administración de Fondos - Gamero - Ercolano - EX-2024-00649123- -MUNIMDP-DDCHA#SPCD

VISTO el EX-2024-00649123- -MUNIMDP-DDCHA#SPCD, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECFC-2024-1539-E-MUNIMDP-INT, se otorgó a los agentes Silvia Raquel Gamero, Legajo N° 22.566/4 y Guillermo Enrique Ercolano, Legajo N° 31.732/1, la Bonificación Adicional Administración de Fondos, a partir del 24 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que por PV-2024-00649237-MUNIMDP-DDCHA#PCD, la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización, solicita la prórroga de dicha Bonificación para los referidos agentes, a partir del 01 de diciembre de 2024 y por el término de seis meses.

Que a orden n.º 16. la Subsecretaría de Economía y Hacienda presta el visto bueno.

Que dicha solicitud se basa en la necesidad del área de ofrecer a los vecinos de la zona sur el servicio de cobro

personalizado mediante el uso de terminales, excepto manejo de efectivo.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 28 de noviembre de 2024, eleva el informe correspondiente

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 30 mayo de 2025 a los agentes que seguidamente se detallan la **BONIFICACION ADICIONAL ADMINISTRACION DE FONDOS** del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de conformidad con el artículo 48º inc c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

- **SILVIA RAQUEL GAMERO** - Legajo N° 22.566/4 – CUIL 27-22512001-9 – TÉCNICO IV - C.F. 4-18-74-01- N° de Orden 22756 – 45 hs. semanales, dependiente del Distrito Descentralizado Chapadmalal (U.E. 20-00-2-0-0-00).
- **GUILLERMO ENRIQUE ERCOLANO** – Legajo N.º 31.732/1 – CUIL. 20-25476570-9 – SECRETARIO ADMINISTRATIVO – C.F. 5-10-74-01 – N.º de Orden 20612 – 45 hs. Semanales, dependiente del Departamento de Coordinación, Administración y Despacho Chapadmalal (U.E. 20-00-2-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse para:

- Legajo N° 22.566/4 – U.E. 20-00-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-29-000 – Prog. 40-04-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 33 – F. Fin. 110 .
- Legajo N° 31.732/1 - U.E. 20-00-2-0-1-00- Institucional 1-1-1-01-29-000 – Prog. 40-04-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 33 – F. Fin. 110 .

Para el Adicional Administración de Fondos: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 - P.Sp. 3 – Ap. 6.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO A CARGO DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESCENTRALIZACION y el señor SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.